



Resolución Directoral N° 038-2010-BNP/OA

Lima, 25 MAYO 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 427-2010-BNP/OA/APER, de fecha 11 de Mayo de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto al Pago de Reintegros por Bonificación Familiar a la servidora Carmen Julia Valverde Valverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 03849, de fecha 11 de Setiembre de 2009, Doña Carmen Julia Valverde Valverde, Técnico en Laboratorio II, categoría remunerativa STA, de la Dirección de Preservación y Conservación del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, solicita se le otorgue la asignación por Bonificación Familiar; adjuntando para ello, la partida de matrimonio;

Que, mediante el Informe N° 0188-2010-BNP/OA/APER, de fecha 12 de marzo de 2010, emitido por la responsable del Área de Personal, en el cual considera procedente otorgar la asignación por Bonificación Familiar, a razón de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Nuevos Soles) Mensuales a favor de la servidora Carmen Julia Valverde Valverde, en el cargo de Técnico en Laboratorio II Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Prevención y Conservación del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, a partir de Setiembre de 2006, hasta Febrero de 2010;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la responsable del Área de Personal solicita que debido al tiempo transcurrido para hacer efectivo el pago de la Bonificación Familiar a favor de la servidora Carmen Julia Valverde Valverde, a este se le deberá considerar los meses de marzo y abril correspondiente a dicho concepto, cuyo monto asciende a S/ 6.00 (Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son: la Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2010-BNP/OA (Cont.)

Que, el artículo 52° de la misma Ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante Memorando N° 247-2010-BNP/ODT, de fecha 01 de Marzo de 2010, ha emitido disponibilidad presupuestal para el pago de devengados y reintegros por Bonificación familiar a la servidora Carmen Julia Valverde Valverde, igualmente ha considerado en el presupuesto Institucional aprobado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 - Ley N° 29465 los recursos que permitan dicho pago; los que se deducen de la siguiente manera:

DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR													
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL S/
2006									3.00	3.00	3.00	3.00	12.00
2007	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2008	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2009	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
													120.00



REINTEGRO POR BONIFICACIÓN FAMILIAR													
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL S/
2010	3.00	3.00	3.00	3.00									12.00

APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE DEVENGADOS A LA ONP 13%					
AÑO	2006	2007	2008	2009	TOTAL S/
13%	1.56	4.68	4.68	4.68	15.60

APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA ONP 13%		
AÑO	2010	TOTAL S/
13%	1.56	1.56

PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR DEVENGADOS Y REINTEGROS A ESSALUD SETIEMBRE 2006 A ABRIL 2010.	
APORTE MÍNIMO	S/. 11.88



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Asignación por Bonificación Familiar, a razón de S/ 3.00 (tres con 00/100 nuevos soles) mensuales a favor de la servidora Carmen Julia Valverde Valverde, Técnico en



Resolución Directoral N° 038-2010-BNP/OA

Laboratorio II, categoría remunerativa STA, de la Dirección de Preservación y Conservación del Centro de Servicios Bibliográficos Especializados. A partir de Setiembre 2006 hasta Abril de 2010.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonara a la servidora Carmen Julia Valverde Valverde, el monto total bruto de S/. 132.00 (Ciento Treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles) por devengados y reintegros, de acuerdo al detalle siguiente:

PAGO DE DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR	120.00
DESCUENTOS POR APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE DEVENGADOS A LA ONP	15.60
A) TOTAL A PAGAR AL SERVIDOR POR DEVENGADOS DE SETIEMBRE 2006 A DICIEMBRE 2009	104.40
REINTEGROS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR DE ENERO HASTA ABRIL 2010	12.00
APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA ONP DE ENERO HASTA ABRIL DE 2010	1.56
B) TOTAL A PAGAR AL SERVIDOR POR REINTEGROS DE ENERO HASTA ABRIL 2010	10.44
Monto total bruto	132.00
Monto liquido A+B	114.84



PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR DEVENGADOS Y REINTEGROS A ESSALUD DE SETIEMBRE 2006 HASTA ABRIL 2010	
APORTE MÍNIMO	S/. 11.88

Artículo Tercero.- Los egresos Presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente:
CATEGORÍA DEL GASTO:

2. Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y ocasionales, 3. Otros gastos variables y ocasionales, 99. Otros ocasionales.
2. Gastos presupuestarios, 2.1 Personal y obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a ESSALUD.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Rufino Sotelo Gutierrez

RUFINO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

